

CUM LAUDE
CUADRO COMPARATIVO

CONCEPTO	SEGURO ESCOLAR	SEGURO CUM LAUDE
Límite de edad	28 años	70 años
Ámbito de cobertura	Centro Universitario	Mundial
Duración	Curso Escolar - Horas Lectivas	365 días y 24 horas
Asistencia Médica	Centros Concertados con Seguridad Social	Ilimitada en Centros Concertados con la Compañía y en libre elección de médicos hasta 2.000 €.
Invalidez Permanente Absoluta	144,24 €	20.000 €
Invalidez Permanente Parcial	excluida	Según Baremo en base a 20.000 €
Fallecimiento	30,05 €	18.000 €
Otras Prestaciones	excluida	Pérdida de clases por Accidente (20 días) 2.000 € para CLASES PARTICULARES.
	excluida	Pérdidas de clases por Accidente (2 meses ó 15 días antes de un examen final), además de las 2.000 € para clases particulares, EL REEMBOLSO DE LA MATRICULA, hasta un máximo de 3.100 €.
	excluida	9.000 € en caso de fallecimiento de uno de los padres del alumno por accidente en transporte público y/o privado.
	excluida	18.000 € en caso de fallecimiento de ambos padres del alumno en accidente simultáneo de transporte público y/o privado.
Viajes fuera de España de hasta 90 días de duración	excluida	Además de las coberturas anteriores y también por Enfermedad: <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia Sanitaria hasta 2.000 € • Traslado sanitario hasta domicilio habitual • Envío de un familiar por hospitalización, Gastos de estancia del familiar (30 € día 10 días) • Repatriación • Servicio de información de viajes • Servicio de mensajes urgentes

PARA LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SANITARIA Y ASISTENCIA EN VIAJE:

Llamar al teléfono +34 91 084 86 35 (servicio 24 horas) solicitando el servicio que se necesite.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE ACCIDENTE DIRIGIRSE A:



Correduría Milenio
Pasaje Esperanto, 1, Entreplanta
29007 Málaga
Tlf. 952 640 371 - Fax 952 304 571
malaga@milenio.es



CURSO 2020/2021

CUM LAUDE



Un seguro SOBRESALIENTE



D.G.S. Registro Especial de Mediadores de Seguros
clave J2059. Suscrita póliza de R.C. Profesional y
Fianzas con arreglo a la Ley.

CUM LAUDE

¿TE IMAGINAS?...

...que un accidente tonto te impidiera ir a clase durante veinte días, o, aún más, que te imposibilitara presentarte a un examen. A la basura todo el esfuerzo de meses de clases, de prácticas..., incluso podrías perder el curso con matrícula incluida. Una faena que tiene solución si te lo tomas en serio.

En el campus o en cualquier lugar del mundo, si te "marcas" un viaje, CUM LAUDE te protege durante 24 horas al día y 365 días al año con los siguientes beneficios:

COBERTURAS POR ACCIDENTE:

PERDIDA DE CLASES durante 20 días consecutivos, como consecuencia de un accidente: hasta 2.000 € en concepto de ayuda para clases particulares.

PERDIDA DE MATRÍCULA: el reembolso de ésta si por un accidente no se puede asistir a clase durante 2 meses consecutivos o el accidente ocurre durante los 15 días anteriores a la convocatoria de un examen final, hasta un máximo de 3.100 €.

ASISTENCIA SANITARIA por Accidente: Ilimitado en Centros concertados hasta 365 días. En libre elección de médicos hasta 2.000 €.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA por Accidente: una indemnización de 20.000 €.

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL por Accidente: según baremo en base a 20.000 €.

FALLECIMIENTO por accidente: una indemnización de 18.000 €.

INFORTUNIO FAMILIAR, por fallecimiento, por accidente en transporte privado y/o público, del padre o de la madre: una indemnización de 9.000 € y 18.000 € si fallecen ambos en el mismo accidente.

...Y además, si te encuentras de **viaje fuera de España, por un período menor de 90 días:**

COBERTURAS POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD:

ASISTENCIA SANITARIA por enfermedad hasta 2.000 €.

TRASLADO SANITARIO hasta tu domicilio habitual por enfermedad y/o accidente.

ENVIO DE UN FAMILIAR en caso de Hospitalización por enfermedad y/o accidente.

GASTOS DE ESTANCIA de este familiar hasta 30 € diarios (máximo 10 días).

REPATRIACION por fallecimiento por cualquier causa.

SERVICIO DE INFORMACION de viajes.

SERVICIO DE MENSAJES urgentes.

Si te preocupan los sobresalientes del curso, no podrás pasar del sobresaliente más especial que ahora tienes al alcance de tu mano: un seguro para que ningún accidente ponga en peligro un año de estudios. Tu Universidad y la Compañía Chubb European Group SE, Sucursal en España te lo han preparado para que por 10,52 € puedas tener asegurado el curso.

Hemos pensado en todo,
para que no tengas
ninguna excusa.
Tienes todas las coberturas
POR TAN SOLO 10,52 €

¿COMO SUSCRIBIRLO?

Cumplimenta la pregunta formulada sobre este Seguro, que encontrarás en la solicitud de matrícula e ingresa el importe de la prima junto con el importe de la matrícula.

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA

La presente Póliza queda sometida a la jurisdicción española y se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896,176,662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, France. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155.

RIESGOS INCLUIDOS

Accidente: Lesión corporal que deriva directamente de un hecho fortuito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, que produzca Fallecimiento, Incapacidad Permanente o cualquier otra situación garantizada por la póliza.

A los efectos de la presente póliza tendrán la consideración de Accidente:

- Las descargas eléctricas y el rayo.
- La asfixia por gases, vapores o inmersión.
- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Cobertura de Vuelo: quedan cubiertos los accidentes que el Asegurado pueda sufrir al viajar como pasajero de una Empresa de transporte aéreo, debidamente autorizada siempre que la aeronave sea pilotada por personal con licencia de piloto vigente y en regla y (I) que la aeronave se encuentre en vuelo regular o "charter" entre aeropuertos acondicionados para tráfico de pasajeros, o (II) que la aeronave se encuentre estacionada en las pistas de aterrizaje o despegue de los citados aeropuertos, o (III) que la aeronave se encuentre realizando en los mismos cualquier tipo de maniobra.

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Accidentes o Enfermedades anteriores a la Póliza.
 2. Cualquier Accidente o Enfermedad que sea provocado intencionadamente por el Asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
 3. El infarto de miocardio.
 4. Accidentes o Enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
 5. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido. Cualquier imprudencia o negligencia grave del Asegurado que sea notoriamente peligrosa.
 6. Como profesional cualquier práctica de deporte, y salvo pacto expreso, como aficionado, esquí de montaña y/o náutico, escalada, boxeo, submarinismo, polo, concursos hípicas, caza mayor y cualquier deporte que implique riesgo aéreo.
 7. Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
 8. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
 9. Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
 10. Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
 11. Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Las exclusiones de los apartados 8 y 9 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No tendrán la consideración de accidente, a efectos del seguro, los infartos y otros episodios cardiovasculares o cerebrovasculares, análogos o similares, aun cuando fueran dictaminados como accidente laboral. Se hace expresamente constar que queda excluida la Enfermedad Profesional.

Asimismo, para las coberturas de Asistencia en Viaje, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurado y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo supuestos de imposibilidad material debidamente acreditada.
- Cuando el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico, salvo que se acredite debidamente por el Asegurado o sus causahabientes que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico origen del desplazamiento.
- Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo o partos.
- Rescate de personas en montaña, simas, mar o desierto.
- Tratamientos odontológicos, oftalmológicos y otorrinolaringológicos, salvo los que sean considerados de urgencia.
- Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o repatriación de prótesis.
- Queda expresamente excluido el Infarto de Miocardio, así como sus consecuencias.

Se hace expresamente constar que tanto para las garantías de accidentes como de asistencia en viaje quedan EXCLUIDOS de las coberturas de la póliza los accidentes derivados de actividades profesionales de los Asegurados, salvo aquellas que se deban a las prácticas relacionadas con el programa educativo y sean necesarias para la consecución del curso en que se encuentren matriculados.

ASEGURADO: Cualquier alumno español o extranjero de la Universidad, ya sea de 1.º, 2.º o 3.º ciclo que haya cumplimentando la suscripción e ingresado la prima en la Entidad Bancaria correspondiente.

BENEFICIARIOS: En caso de Muerte, por orden preferente, primero el cónyuge, segundo los hijos, tercero los padres y cuarto los herederos legales. En el caso del resto de coberturas, el propio Asegurado.

EFFECTO DE LA COBERTURA: La cobertura será efectiva desde el 01 de octubre de 2020 o desde la fecha en que el alumno ingrese la prima junto con el importe de la matrícula, si dicha fecha fuera posterior a la antes citada y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre de 2021.

EL ORIGINAL DE ESTA POLIZA ESTA A TU DISPOSICION EN LA SECRETARIA GENERAL, RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD.